REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO Nº 463
PICA, 1 1 JUL. 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- La gran afluencia de turistas y feligreses que visitan la localidad de Pica, con motivo de las vacaciones escolar de Invierno y de la próxima celebración de la festividad religiosa de la Tirana, 2014.

2.- El acuerdo del Consejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N° 09 de fecha 3 de Julio de 2013, sobre cobro de derecho de estacionamiento de vehículos motorizados en la localidad de Pica.

3.- El requerimiento de regular el estacionamiento de los vehículos de la locomoción colectiva y particular en general.

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y, en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- DICTASE, la siguiente ordenanza local, sobre cobro de derecho de estacionamiento de vehículos motorizados en la localidad de Pica,

2.- ESTABLECESE, los sectores "Camping Municipal Miraflores" y "Camping de Emergencia Concova" de la Localidad de Pica, como estacionamiento obligatorio de vehículos motorizados, quedando sujetos a las regulaciones obligatorias en el pago del derecho municipal, por el uso de suelo de vías y zonas públicas de vehículos particulares durante los días de vacaciones escolar de invierno y celebración de la festividad religiosa de La Tirana, 2014.

3.- ESTABLECESE, los siguientes valores para el cobro de estacionamiento en los sectores denominados "Camping Municipal Miraflores" "Camping de Emergencia Concova", de la localidad de Pica, quedando sujetos a las regulaciones obligatorias en el pago del derecho municipal por el uso de suelo del recinto municipal de vehículos particulares durante los días de vacaciones escolar de invierno y celebración de la festividad religiosa de La Tirana, 2014.

1).-Sector Camping Municipal Miraflores

a)	Automóviles particulares	\$ 500
b)	Furgones, Station Wagon y Camionetas	\$ 500
c)	Taxis Colectivos y Básicos	\$ 500

2).-Sector Camping de Emergencia Sector Concova

d)	Camiones	\$ 1.000
e)	Buses	\$ 1.000

4.- La vigencia por el cobro de éste derecho regirá desde el día 12 al 21 de Julio del año 2014, plazo que podrá ser ampliado o reducido a través de decreto municipal.

5.- Los valores indicados en el punto 3), dan derecho a hacer uso de suelo a los vehículos antes señalados por el lapso de una hora, en caso de exceder la hora, se cobrará el monto completo de la hora siguiente, ésta autorización y el correspondiente pago del derecho municipal NO AUTORIZA a los conductores para estacionar sus vehículos en zonas donde esté prohibido hacerlo, donde provoque riesgos de accidente o colisiones, donde se obstruyan puertas y ventanas o salidas de vehículos; y en general donde la normativa prohíba el estacionamiento.

6.- Los valores deberán ser cancelados al recaudador municipal debidamente acreditado al momento mismo de estacionar el vehículo, o a quien la Municipalidad hubiere delegado el sistema de cobro el correspondiente derecho.

7.- La negativa de cancelar este derecho en la oportunidad señalada en el punto anterior, dará origen a una infracción equivalente en pesos a 0.30 UTM con un incremento del 50% de valor si el contribuyente reincidiera en la negativa de pagar el monto establecido en la presente ordenanza, dicha infracción será remitida al Juzgado de Policía Local de Pica.

8.- La funcionaria encargada de Rentas Municipales, será la responsable de coordinar la aplicación de éste derecho municipal, tanto con terceros encargados de la cobranza, como con las unidades municipales relacionadas con la ejecución de ésta labor, a su vez, la Tesorería Municipal, deberá de controlar las rendiciones de los fondos recaudados por éste concepto.

9.-Será de competencia de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y Juzgado de Policía Local de Pica, hacer cumplir las disposiciones.de la presente ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHIVESE.

BADEL C. CAYO RIOS SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GION TATAL GUEL NUÑEZ HERRERA

ALCALDE

MANH/ECR/R